



CONFERENCIA GENERAL
XVII Período Ordinario de Sesiones
Panamá, Panamá, 29-30 de noviembre 2001.

RESOLUCIÓN CG/Res. 412
SISTEMA DE CONTROL
APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14

La Conferencia General,

Recordando lo señalado en el Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco sobre la obligación que impone a los Estados Miembros de celebrar acuerdos bilaterales o multilaterales con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las salvaguardias de éste a sus actividades nucleares;

Tomando en consideración que conforme al inciso d) del párrafo 1 del Artículo 29, esta obligación constituye uno de los requisitos para que el Tratado entre en vigor para las Partes que lo hayan firmado y ratificado;

Reiterando que el funcionamiento del Sistema de Control establecido por el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, es un todo inseparable y que las disposiciones contenidas en el Artículo 14 del mismo Tratado son, por lo tanto, de indispensable cumplimiento por parte de los Estados Miembros para que dicho Sistema tenga la debida eficacia;

Observando que el cumplimiento de esas disposiciones no implican dificultad práctica alguna para los Gobiernos de los Estados Miembros;

Recordando sus anteriores Resoluciones, especialmente la 247 (XI) del 27 de abril de 1989, la 276 (XII) del 10 de mayo de 1991, la 296 (XIII) del 27 de mayo de 1993, la 328 (XIV) del

29 de marzo de 1995, la 355 (XV) del 10 de julio de 1997 y la 384 (XVI) del 30 de noviembre de 1999,

Resuelve:

1. **Tomar nota con satisfacción** de que hasta la fecha, del total de las 32 Partes plenas del Tratado de Tlatelolco, 31 Estados Miembros han suscrito los Acuerdos de Salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica y 1 está en la última etapa de su conclusión, cumpliendo así lo dispuesto por el Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.
2. **Solicitar** a los Gobiernos de los Estados Miembros que se han retrasado en el cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 14, que hagan oportunamente las declaraciones semestrales que exige el propio Sistema de Control, obligación que se deriva del propio Tratado y cuyo incumplimiento está contemplado en el párrafo 1 del Artículo 20 del propio Tratado.
3. **Expresar su complacencia** al Gobierno de Francia por la conclusión del Acuerdo de Salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y con la Comunidad Europea de Asuntos Nucleares (CEEA) el 26 de septiembre de 2000, con lo cual los cinco suscriptores del Protocolo Adicional I han completado los trámites de pertenencia al Tratado de Tlatelolco.
4. **Solicitar nuevamente** al Secretario General mantenga informado del resultado de estas gestiones al Consejo y a la XVIII Conferencia General Ordinaria del OPANAL.

(Aprobada en la 95ª Sesión,
celebrada el 29 de noviembre de 2001)